

**Basilio Sáez Lorenzo**

Fundador de BS Fiscal para Asesorías



La sociedad de gananciales hacia el Tribunal Supremo

Era el 3 de marzo de 2021 cuando el Tribunal Supremo estableció una doctrina de vital importancia en el ámbito tributario para hombres y mujeres de nuestro país: "La aportación a título gratuito por un cónyuge de un bien privativo a su sociedad de gananciales no se encuentra sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) ni puede ser sometida a gravamen por el Impuesto sobre Donaciones la sociedad de gananciales como patrimonio separado, en tanto que sólo pueden serlo las personas físicas y aquellas instituciones o entes que especialmente se prevea legalmente, sin que exista norma al efecto respecto de la sociedades de gananciales, y sin que quepa confundir la operación que nos ocupa, en la que el beneficiario es la sociedad de gananciales, con la aportación a título gratuito por un cónyuge de un bien privativo a favor del otro cónyuge".

Sin embargo, quedaba por resolver la siguiente cuestión: **¿Es extensible esa doctrina al Impuesto sobre la**

...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)